



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	SUCESION
Radicación	41001-31-10-001-2013-00150-00
Demandante	ADRIANA SOFIA VALDERRAMA y otros
Causante	DARIO VALDERRAMA TOLEDO

Neiva, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

1.- En relación con los documentos precedentes arrimados por la “*ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA*”, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos para si a bien lo tiene se pronuncien.

2.- Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del último trabajo de partición que reposa en el expediente arrimado electrónicamente el 24 de septiembre de 2021 por el auxiliar de la justicia, se le corre traslado a las partes en este proceso por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

**Re: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL PROCESO LIQUIDATORIO 2020-00213
JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA**

abogado registro automotor <abogadoregistroautomotorneiva@gmail.com>

Vie 22/07/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio 010057 del 7 de julio de 2022

Radicado: 2013-00150

Proceso: Sucesión de Dario Valderrama.

Cordial saludo,

Como se evidencia en los certificados aportados en el Oficio No SM-RA 2022-267 del 24 de marzo de 2021, el cupo del vehiculo se obtuvo (con la fecha de matricula) es decir el 26 de abril de 2006 - por parte de la señora Maria Estela Silva -

Posterior a ello mediante contrato de compraventa adquirió la titularidad del derecho de dominio el Señor Dario Valderrama Toledo, a partir del 30 de noviembre de 2006.

Sin otro particular,

Unidad de Registro Automotor.

El lun, 18 jul 2022 a la(s) 11:35, Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva

(fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

**URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL PROCESO
LIQUIDATORIO 2020-00213 JUZGADO 1 FAMILIA
NEIVA - HUILA**

CORDIAL SALUDO

**ADJUNTO REQUERIMIENTO DISPUESTO POR ESTE
DESPACHO JUDICIAL PARA SU OPORTUNO
DILIGENCIAMIENTO.**

**LA RESPUESTA QUE A ESTE COMUNICADO DE SU PARTE SE
EXTIENDA, SÍRVASE REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO
DEL JUZGADO FAM01NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

CON INDICACIÓN DE LOS DATOS DE REFERENCIA DEL PROCESO

SIN OTRO PARTICULAR, LES SALUDA COMEDIDAMENTE,
RAMÓN FELIPE GARCÍA VAZQUEZ, SECRETARIO

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA E. S. D. Referencia. - PROCESO DE SUCESIÓN DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA VALDERRAMA Y OTROS CAUSANTE: DARÍO VALDERRAMA TOLEDO Radicación N° 41-001-31-10-001-2013-00150-00

juan manuel Serna Tovar <juanmanuelseto@gmail.com>

Vie 24/09/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (432 KB)

trabajo de partición DARIO VALDERRAMA-FINAL.pdf;

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.**

Referencia. - PROCESO DE SUCESIÓN

DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA VALDERRAMA Y OTROS

CAUSANTE: DARÍO VALDERRAMA TOLEDO

Radicación N° 41-001-31-10-001-2013-00150-00

TRABAJO DE PARTICIÓN. -

-
JUAN MANUEL SERNA TOVAR, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 118.339 del C.S.J., identificado con C.C. N° 7.684.544 de Neiva, residenciado profesionalmente en el Edificio El Girasol ubicado en la Calle 10 N° 3 – 54 oficina 303 de la ciudad de Neiva – Huila; de acuerdo a lo ordenado por su despacho, dentro del término legal me permito manifestar que procedo a rehacer la partición y adjudicación de los bienes denunciados como de propiedad del CAUSANTE el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, según lo ordenado mediante auto de 17 de agosto de 2021, para que sea aprobado



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia. - PROCESO DE SUCESIÓN
DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA VALDERRAMA Y OTROS
CAUSANTE: DARÍO VALDERRAMA TOLEDO

Radicación N° 41-001-31-10-001-2013-00150-00

TRABAJO DE PARTICIÓN. -

JUAN MANUEL SERNA TOVAR, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 118.339 del C.S.J., identificado con C.C. N° 7.684.544 de Neiva, residenciado profesionalmente en el Edificio El Girasol ubicado en la Calle 10 N° 3 – 54 oficina 303 de la ciudad de Neiva – Huila; de acuerdo a lo ordenado por su despacho, dentro del término legal me permito manifestar que procedo a rehacer la partición y adjudicación de los bienes denunciados como de propiedad del CAUSANTE el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, según lo ordenado mediante auto de 17 de agosto de 2021, para que sea aprobado; el cual hago constar de los siguientes títulos:

1. ANTECEDENTES.
2. INVENTARIO Y AVALUOS.
3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.

1. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2013, el juzgado Primero de Familia de Neiva, declara abierto y radicado el proceso sucesorio del fallecido el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** y reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a los demandantes **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA MEDINA, MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, MERY KARINA VALDERRAMA AYA** y el menor **JULIÁN DARÍO VALDERRAMA AYA**, representado por su progenitora la señora **YOLANDA AYA CARDOZO**, en condición de hijos legítimos del causante, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Mediante auto proferido por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad el día 17 de junio de 2013, se reconoce interés jurídico sustantivo a **ANDERSON VALDERRAMA PERDOMO** y a la menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA DELGADO** representado por su progenitora la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** en condición de hijos legítimos del causante, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Mediante auto proferido por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad el día 14 de julio de 2017, manifiesta el despacho "En virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que laso jurídico en el joven **JULIÁN DARÍO VALDERRAMA DELGADO** y el causante **DARÍO VALDERRAMA**-por lo cual este fungía como heredero del mismo- se extinguió en virtud de la referida providencia emitida por el homologo Juzgado tercero de Familia de la Ciudad, el Despacho excluye el mencionado de las presentes diligencias.

Mediante sentencia de fecha 20 de marzo de 2018 el juzgado 4 de Familia de Neiva-Huila, proceso bajo el radicado N°2014-79, Proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, el despacho declara que entre los compañeros permanentes **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y el extinto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** existió UNIÓN MARITAL DE HECHO, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 24 de febrero de

2013 y declara entre los compañeros permanentes **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y el extinto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** existió UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 24 de febrero de 2013.

Mediante auto proferido por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad el día 2 de abril de 2019, se reconoce interés jurídico sustantivo a la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** en calidad de compañera permanente del causante el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**.

PERSONAS INTERESADAS:

- A) La señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** en calidad de compañera permanente
- B) Los señores **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA MEDINA, MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, MERY KARINA VALDERRAMA AYA, ANDERSON VALDERRAMA PERDOMO** y a la menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA DELGADO** representado por su progenitora la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** como hijos de los causantes el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**.

2. INVENTARIO Y AVALUOS

El día y hora señalado por el Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 14 de octubre de 2015, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo, por las partes demandantes.

Dicho inventario y avalúo fue objetado dentro del término legal y por consiguiente fueron aprobados resolviendo el incidente de objeción por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2016.

El día y hora señalado por el Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes.

Dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

Quedando el siguiente inventario y avalúos:

ACTIVO

INMUEBLES

PARTIDA PRIMERA. - Un lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m²), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m²), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m², colinda con

ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C);
POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19).

Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "**EMVINEIVA**" establecimiento público de orden Municipal.

AVALUO -----

\$ 140.000.000

PARTIDA SEGUNDA. - El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Con Matrícula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y con Cédula Catastral N° 41020000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

AVALÚO-----

\$7.500.000

MUEBLES

PARTIDA TERCERA. - Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527.

AVALÚO-----

\$30.000.000

PARTIDA CUARTA. - Cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

AVALÚO-----

\$40.000.000

CRÉDITOS

PARTIDA QUINTA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$1.000.000

PARTIDA SEXTA. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$600.000

PARTIDA SÉPTIMA. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA OCTAVO. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLON PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$1.000.000

PARTIDA NOVENA. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$1.000.000

PARTIDA DECIMA. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA. –Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$300.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. – Un Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO VALDERRAMA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX**, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** actuando en nombre de su hija menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA**, heredera de este sucesorio y el abogado **DAVID SILVA**, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este inventario, la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ**, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

AVALÚO-----

\$30.000.000

PARTIDA DECIMA TERCERA. - Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE**, pertenecientes a la sucesión de **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio **JORGE ELIECER GAITÁN** de propiedad del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, cancelados por el señor **JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA** identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación: Valor:

439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000

439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000

AVALÚO-----
\$27.600.000

PARTIDA DECIMA CUARTA. - Titulo Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

AVALÚO-----
\$6.000.000

PARTIDA DECIMA QUINTA. – Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**.

NOTA DE ACLARACIÓN. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

AVALÚO-----
\$2.947.500

ACTIVO BRUTO -----
\$288.947.500

PASIVO

PARTIDA UNICA. – una obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con carga a ser pagada seis meses después.

PASIVO----- \$ 5.000.000

MONTO ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE

Según inventarios y avalúos el monto del activo líquido partible es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$288.987.500)** moneda legal colombiana.

TOTAL, ACTIVO PATRIMONIAL ----- \$288.947.500

NOTA DE ACLARACIÓN, MONTO ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE SEGÚN LO ORDENADO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL INCIDENTE DE OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN E INCLUYENDO EL VALOR DE \$.2.947.500 en LA APROBACIÓN DE INVENTARIOS ADICIONALES EN EL PUNTO SEGUNDO DEL RESUELVE, EN EL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020.

Es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$258.987.500)** moneda legal colombiana.

TOTAL, ACTIVO PATRIMONIAL ----- \$258.947.500

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE EL SEÑOR DARÍO VALDERRAMA TOLEDO.

OBSERVACIÓN. - LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1,2 Y 3 DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS SON BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE, POR SER ADQUIRIDOS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

BIENES SOCIALES

MONTO ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE

Según inventarios y avalúos el monto del activo líquido partible es de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$111.447.500)** moneda legal colombiana.

TOTAL, ACTIVO PATRIMONIAL ----- \$111.447.500

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. - Cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXL 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

AVALÚO----- \$40.000.000

CRÉDITOS

PARTIDA SEGUNDA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de

cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$1.000.000

PARTIDA TERCERA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$600.000

PARTIDA CUARTA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$500.000

PARTIDA QUINTA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$1.000.000

PARTIDA SEXTA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$1.000.000

PARTIDA SÉPTIMA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que

consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA OCTAVA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$300.000

PARTIDA NOVENA. – Un Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO VALDERRAMA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX**, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** actuando en nombre de su hija menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA**, heredera de este sucesorio y el abogado **DAVID SILVA**, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este inventario, la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ**, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

AVALÚO-----

\$30.000.000

PARTIDA DECIMA. - Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE**, pertenecientes a la sucesión de **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio **JORGE ELIECER GAITÁN** de propiedad

del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000

AVALÚO-----
\$27.600.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA. - Título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

AVALÚO-----
\$6.000.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. - Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**.

NOTA DE ACLARACIÓN. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

AVALÚO-----
\$2.947.500

ACTIVO BRUTO -----
\$111.447.500

PASIVO

PARTIDA ÚNICA. – Una obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**
ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

PASIVO----- **\$ 5.000.000**

DISTRIBUCIÓN. –

Para los compañeros permanentes **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y el extinto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**.

PARA LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ
CC N°36.066.081

HA DE HABER-----**\$55.723.750**

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% de un Cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

AVALÚO-----
\$20.000.000

CRÉDITOS

PARTIDA SEGUNDA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$500.000

PARTIDA TERCERA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$300.000

PARTIDA CUARTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$250.000

PARTIDA QUINTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA SEXTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA SÉPTIMA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$250.000

PARTIDA OCTAVA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago,

beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$150.000

PARTIDA NOVENA. - Que se paga con una cuota representada en un cincuenta 50% de un Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO VALDERRAMA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX**, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** actuando en nombre de su hija menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA**, heredera de este sucesorio y el abogado **DAVID SILVA**, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este inventario, la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ**, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

AVALÚO-----

\$15.000.000

PARTIDA DECIMA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% de los Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE**, pertenecientes a la sucesión de **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio **JORGE ELIECER GAITÁN** de propiedad del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, cancelados por el señor **JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA** identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000

439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000

AVALÚO-----
\$13.800.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% Titulo Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

AVALÚO-----
\$3.000.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. – Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**.

NOTA DE ACLARACIÓN. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

AVALÚO-----
\$1.473.750

ACTIVO BRUTO -----
\$55.723.750

PASIVO

PARTIDA ÚNICA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**
ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

AVALUO----- \$ 2.500.000

PARA EL CAUSANTE EL SEÑOR DARÍO VALDERRAMA TOLEDO

HA DE HABER-----\$55.723.750

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% de un Cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

AVALÚO-----
\$20.000.000

CRÉDITOS

PARTIDA SEGUNDA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$500.000

PARTIDA TERCERA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$300.000

PARTIDA CUARTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$250.000

PARTIDA QUINTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA SEXTA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA SÉPTIMA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$250.000

PARTIDA OCTAVA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% de un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$150.000

PARTIDA NOVENA. – Que se paga con una cuota representada en un cincuenta 50% de un Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO**

VALDERRAMA contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ actuando en nombre de su hija menor MARÍA ROXANA VALDERRAMA, heredera de este sucesorio y el abogado DAVID SILVA, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este inventario, la señora MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

AVALÚO-----

\$15.000.000

PARTIDA DECIMA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% de los Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000

439050000859660

\$ 1.200.000

AVALÚO-----

\$13.800.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% Título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

AVALÚO-----

\$3.000.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. – Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**.

NOTA DE ACLARACIÓN. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

AVALÚO-----

\$1.473.750

ACTIVO BRUTO -----

\$55.723.750

PASIVO

PARTIDA ÚNICA. – Que se paga con una cuota representada en un 50% obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

AVALUO-----

\$ 2.500.000

LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE EL SEÑOR DARÍO VALDERRAMA TOLEDO.

BIENES PROPIOS.

MONTO ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE

Según inventarios y avalúos el monto del activo líquido partible es de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$233.223.750)** moneda legal colombiana.

TOTAL, ACTIVO PATRIMONIAL ----- **\$233.223.750**

ACTIVO

INMUEBLES

PARTIDA PRIMERA. - Un lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19).
Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "**EMVINEIVA**" establecimiento público de orden Municipal.

AVALUO -----
\$ 140.000.000

PARTIDA SEGUNDA. - El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.
Con Matrícula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y con Cédula Catastral N° 41020000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

AVALÚO-----
\$7.500.000

MUEBLES

PARTIDA TERCERA. - Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527.

AVALÚO-----
\$30.000.000

PARTIDA CUARTA. - Cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

AVALÚO-----
CRÉDITOS **\$20.000.000**

PARTIDA QUINTA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$500.000

PARTIDA SEXTA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$300.000

PARTIDA SÉPTIMA. -Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$250.000

PARTIDA OCTAVA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.
ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----
\$500.000

PARTIDA NOVENA. - Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de

cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$500.000

PARTIDA DECIMA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$250.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA. – Un crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

AVALÚO-----

\$150.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. – Un Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO VALDERRAMA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX**, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** actuando en nombre de su hija menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA**, heredera de este sucesorio y el abogado **DAVID SILVA**, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este inventario, la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ**, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron

aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

AVALÚO-----

\$15.000.000

PARTIDA DECIMA TERCERA. - Un 50% de los Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000

AVALÚO-----

\$13.800.000

PARTIDA DECIMA CATORCE. - Título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

AVALÚO-----

\$3.000.000

PARTIDA DECIMA QUINTA. - Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS**

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500), valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**.

NOTA DE ACLARACIÓN. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

AVALÚO-----
\$1.473.750

ACTIVO BRUTO -----
\$233.223.750

PASIVO

PARTIDA ÚNICA. - Que se paga con una cuota representada en un 50% obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

PASIVO----- **\$ 2.500.000**

4. ADJUDICACIÓN. -

**PARA LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ
CC N°36.066.081**

Ha de haber -----**\$ 55.723.750**

1. Que se paga con una cuota representada en un diez, setenta y uno por ciento (10,71%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la

empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "EMVINEIVA"
establecimiento público de orden Municipal.

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación ----- \$15.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un 50% del derecho del cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

Valor adjudicación ----- \$20.000.000

3. Que se paga con una cuota representada en un 50% del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación ----- \$500.000

4. Que se paga con una cuota representada en un 50% del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación ----- \$300.000

5. Que se paga con una cuota representada en un 50 % del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación ----- \$250.000

6. Que se paga con una cuota representada en un 50 % del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento,

beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$500.000

7. Que se paga con una cuota representada en un 50 % del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$500.000

8. Que se paga con una cuota representada en un 50 % del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$250.000

9. Que se paga con una cuota representada en un 50 % del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$150.000

10. Que se paga con una cuota representada en un 50 % de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000

439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000
Auxilio Funerario	\$ 1.473.750.

Valor adjudicación -----\$15.273.750

NOTA DE ACLARACIÓN: Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750)** correspondiente al auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

11. Que se paga con una cuota representada en un 50% del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación -----\$3.000.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO -----\$ 55.723.750

HIJUELA PARA LA SEÑORA ADRIANA SOFIA VALDERRAMA MEDINA CC N°26.428.153

Ha de haber -----\$ 46.644.750

1. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete,

techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "**EMVINEIVA**" establecimiento público de orden Municipal.

Valor adjudicación -----\$28.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de dominio del inmueble Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984. Con Matricula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y y con Cédula Catastral N° 41020000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Valor adjudicación -----\$1.500.000

3. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del BIEN MUEBLE Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527. Por Un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$7.500.000

4. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho del cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del

causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$5.000.000

5. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

6. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$60.000

7. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

8. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

9. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada

con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

10. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

11. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$30.000

12. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000

439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000
Auxilio Funerario	\$ 294.750
Crédito a favor de la sucesión	\$ 500.000
adeudado por la heredera MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ	
Valor adjudicación -----	\$3.554.750

NOTA DE ACLARACIÓN: Se compensa con la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750)** correspondiente al auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

13. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX"**, por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación -----\$600.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO -----\$ 46.644.750

HIJUELA PARA LA SEÑORA MERY KARYNA VALDERRAMA AYA CC N°1.075.233.547

1. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2),

determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "**EMVINEIVA**" establecimiento público de orden Municipal.

Valor adjudicación -----\$28.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de dominio del inmueble Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984. Con Matricula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y y con Cédula Catastral N° 41020000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Valor adjudicación -----\$1.500.000

3. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del BIEN MUEBLE Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527. Por Un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$7.500.000

4. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho del cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$5.000.000

5. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

6. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$60.000

7. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

8. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

9. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

10. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

11. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$30.000

12. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000

439050000859660	\$ 1.200.000
Auxilio Funerario	\$ 294.750
Crédito a favor de la sucesión adeudado por la heredera MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ	\$ 500.000
Valor adjudicación	\$3.554.750

NOTA DE ACLARACIÓN: Se compensa con la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750)** correspondiente al auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

13. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación**\$600.000**

VALOR TOTAL ADJUDICADO**\$ 46.644.750**

HIJUELA PARA EL SEÑOR ANDERSON VALDERRAMA PERDOMO CC N°7.702.701

1. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de

diciembre de 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "EMVINEIVA" establecimiento público de orden Municipal.

Valor adjudicación -----\$28.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de dominio del inmueble Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984. Con Matricula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y y con Cédula Catastral N° 41020000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Valor adjudicación -----\$1.500.000

3. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del BIEN MUEBLE Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527. Por Un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$7.500.000

4. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho del cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$5.000.000

5. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

6. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$60.000

7. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

8. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

9. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

10. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

11. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$30.000

12. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de DARÍO VALDERRAMA TOLEDO por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio JORGE ELIECER GAITÁN de propiedad del causante DARÍO VALDERRAMA TOLEDO, cancelados por el señor JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000
Auxilio Funerario	\$ 294.750
Crédito a favor de la sucesión adeudado por la heredera MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ	\$ 500.000
Valor adjudicación -----	\$3.554.750

NOTA DE ACLARACIÓN: Se compensa con la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750)** correspondiente al auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

13. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación -----\$600.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO -----\$ 46.644.750

HIJUELA PARA LA MENOR MARÍA ROXANA VALDERRAMA DELGADO CON SU REPRESENTANTE LEGAL SU MADRE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ CC N°36.066.081

Ha de haber -----\$ 46.644.750

1. Que se paga con una cuota representada en un nueve, veintinueve por ciento (9.29%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del

Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "EMVINEIVA" establecimiento público de orden Municipal.

Valor adjudicación -----\$13.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de dominio del inmueble Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984. Con Matricula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y y con Cédula Catastral N° 4102000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Valor adjudicación -----\$1.500.000

3. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

4. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$60.000

5. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

6. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

7. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

8. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

9. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$30.000

10. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE**, pertenecientes a la sucesión de **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio **JORGE ELIECER GAITÁN** de propiedad del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, cancelados por el señor **JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA** identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000
Auxilio Funerario	\$ 294.750
Menos valor de compensación	\$ 2.000.000

Valor adjudicación -----\$1.054.750

NOTA DE ACLARACIÓN: Se compensa con la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750)** correspondiente al auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

11. Que se paga a su favor con la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** correspondiente al Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias, obligación contenida en acta de audiencia especial realizada por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que constituye título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo de **DARÍO VALDERRAMA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS COMULTAX**, Rad/ 2.009-789.

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta obligación fue aceptada expresamente por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** actuando en nombre de su hija menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA**, heredera de este sucesorio y el abogado **DAVID SILVA**, quienes recibieron sin autorización de todos los herederos, la suma de que trata esta partida y que pertenecía a la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, motivo por el cual en audiencia de conciliación judicial, la mencionada señora acepta que este dinero pertenece a la sucesión, por lo que en el acta de audiencia referida que se anexa en copia autenticada a este

inventario, la señora MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ, para efectos de esta sucesión y obrando en representación de su menor hija, acepta expresamente que la suma adeudada de \$30.000.000.

El Juzgado Primero de Familia de Neiva-Huila, 27 de marzo de 2017, fue presentado para su aprobación, sendos escritos contentivos de inventario y avalúo adicionales, por las partes demandantes, donde se hace constar este crédito y en dicho inventario y avalúo no fue objetado y por consiguiente fueron aprobados por el Primero de Familia de Neiva, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017.

Valor adjudicación -----\$30.000.000

12. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX", por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación -----\$600.000

NOTA DE ACLARACIÓN: DE LA PARTIDA 11, QUE CORRESPONDE A la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** correspondiente al Crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** y de la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudoras solidarias,

HIJUELA PARA LA SEÑOR MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA CC N°7.704.930

Ha de haber -----\$ 46.644.750

1. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del inmueble lote de terreno y una casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Neiva-Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 4C-04/06/10. Lote que tiene una extensión aproximada de doscientos cuarenta metros y un metro con cincuenta centímetros cuadrados (241.50 m2), construida en material de ladrillo tolete, techo de zinc, una plancha prefabricado la otra parte, con pisos de cemento rustico, con un lote comercial con un área de 40 mts cuadrados, una sala comedor, tres habitaciones de 8X2.000 metros, cocina, lavadero y patio de ropas, está dado frente a la calle 4c, con servicios de agua, luz eléctrica, gaseoducto, alcantarillado y la línea telefónica número 8727948 con su respectivo aparato, construida en un área de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 15.80 m2, colinda con ÁLVARO POLANIA; POR EL SUR: en 16.46 m", colinda con la vía pública (calle 4C); POR EL ORIENTE: EN 14.14 m2, colinda con vía pública (carrera 19). Con matrícula inmobiliaria N° 200-117716 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila, y con Cédula Catastral N° 01-05-0185-0014-000.

TRADICIÓN. - Que el bien anteriormente descrito fue adquirido por **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, mediante escritura pública número 4.547 del 29 de diciembre de 29 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaria primera del

Circuito de Neiva, debidamente registrada por compra que le hiciera a la empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Neiva "EMVINEIVA" establecimiento público de orden Municipal.

Valor adjudicación -----\$28.000.000

2. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de dominio del inmueble Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un Lote de terreno, ubicado en la Vereda Líbano oriente del Municipio de Algeciras-Huila con extensión aproximada de once hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 hectáreas 9.750 M2) alinderado como consta en la Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984. Con Matricula Inmobiliaria N° 200-121107 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva-Huila y y con Cédula Catastral N° 4102000000004672000.

TRADICIÓN: Dicho lote fue adquirido por el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** mediante adjudicación de baldíos, Resolución N° 1287 de septiembre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, según Decreto 1711 de 6 de julio de 1984.

Valor adjudicación -----\$1.500.000

3. Que se paga con una cuota representada en un veinte por ciento (20%) del derecho de dominio del BIEN MUEBLE Automotor de servicio público, de PLACAS VXI 596; MARCA CHERY, LÍNEA QQ TAXI, TIPO SEDAN, MODELO 2006, SERVICIO PUBLICO, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, NUMERO DE MOTOR SQR372FG5H00859 Y NUMERO DE CHASIS LVVDB12A16D001527. Por Un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$7.500.000

4. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho del cupo para taxi de servicio público, adjudicado al vehículo de placas VXI 596, de propiedad **DEL CAUSANTE DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, afiliado a la empresa TRANSNEIVANA S.A.,

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

Valor adjudicación -----\$5.000.000

5. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

6. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **ANDRÉS GARZÓN** que consta en una letra de cambio por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, lugar de pago y beneficiario del mismo, creación del título e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$60.000

7. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **EDGAR HERNÁNDEZ TAPIERO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de creación y beneficiario del mismo, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

8. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **SIMÓN VILLALBA CORTES Y ADOLFO VILLALBA CORTES** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación a la fecha de vencimiento, beneficiario y valor adeudado, así como intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

9. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **JESÚS ALBERTO TIQUE** que consta en una letra de cambio por el valor de **UN MILLÓN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000)** firmada con espacios en blanco en relación con el lugar de pago e intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$100.000

10. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo del señor **CARLOS TORREGROSA Y LUIS IGNACIO CASTRO** que consta en una letra de cambio por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$50.000

11. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del derecho de crédito a favor del socio difunto **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** a cargo de la señora **PIEDAD BAHAMON** que consta en una letra de cambio por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000)** firmada con espacios en blanco en relación con la fecha de vencimiento, lugar de pago, beneficiario, intereses pactados, pero con instrucciones del deudor para su llenado.

ADQUISICIÓN: Se trata de un bien social por ser dineros prestados a terceros por parte de los socios con dineros de la sociedad.

Valor adjudicación -----\$30.000

12. Que se paga con una cuota representada en un 10% de Títulos judiciales consignados a orden del Juzgado Tercero de Familia por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000,00) M/CTE, pertenecientes a la sucesión de **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** por concepto de Renta correspondiente al arrendamiento del local y la casa ubicada en la carrera 19 No. 4C-04, Barrio **JORGE ELIECER GAITÁN** de propiedad del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, cancelados por el señor **JOSÉ PASCUAL GIRALDO ZULUAGA** identificado con c.c. No. 70.694.193, los cuales se relacionan a continuación:

	Valor:
439050000632537	\$ 600.000
439050000637650	\$ 600.000
439050000642846	\$ 600.000
439050000648077	\$ 600.000
439050000654451	\$ 600.000
439050000660160	\$ 600.000
439050000665561	\$ 600.000
439050000676655	\$ 1.200.000
439050000682322	\$ 600.000
439050000692089	\$ 1.200.000
439050000702829	\$ 1.200.000
439050000713007	\$ 1.200.000
439050000724714	\$ 1.200.000
439050000833824	\$ 1.800.000
439050000842857	\$ 1.200.000
439050000739976	\$ 1.800.000
439050000749487	\$ 1.200.000
439050000764391	\$ 1.800.000
439050000775001	\$ 1.200.000
439050000784487	\$ 1.200.000
439050000797788	\$ 1.800.000
439050000808551	\$ 1.200.000
439050000819640	\$ 1.200.000
439050000851243	\$ 1.200.000
439050000859660	\$ 1.200.000
MENOS AUXILIO FUNERARIO	\$2.652.750
Crédito a favor de la sucesión adeudado por la heredera MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ	\$ 500.000
Valor adjudicación -----	\$607.250

NOTA DE ACLARACIÓN: Esta suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.250)**, corresponde al saldo dado por realizarse la compensación con esta partida del auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. (POR COMPENSACIÓN)**. Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

NOTA DE ACLARACIÓN. - Se compensa con la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$500.000) más**, correspondientes al crédito en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, adeudado por la heredera **MARÍA ROXANA VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como deudora solidaria.

13. Que se paga con una cuota representada en un diez por ciento (10%) del título Judicial 439050000811256 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS "COMULTAX"**, por concepto de obligación laboral en favor de la sucesión del señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO** con origen en el proceso laboral adelantado en el Juzgado Primero aboral de Neiva, con Radicación 2009-789, obligación que consta en acta de audiencia especial de fecha marzo 08 de 2016 del mismo Juzgado.

Valor adjudicación -----\$600.000

14. Correspondiente a un auxilio funerario en favor de la sucesión del causante **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.947.500)**, valor cancelado por **EMCOOFUM NEIVA**, al señor **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA. NOTA DE ACLARACIÓN.** Esta partida fue incluida en la aprobación de inventarios adicionales en el punto segundo del resuelve, en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

Valor adjudicación -----\$2.947.500.

VALOR TOTAL ADJUDICADO -----\$ 46.644.750

HIJUELA DE DEUDAS

El pasivo social es igual a la suma de.....
\$5.000.000

Que se ha de pagar por la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** como compañera permanente y los señores **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA MEDINA, MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, MERY KARINA VALDERRAMA AYA, ANDERSON VALDERRAMA PERDOMO** y a la menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA DELGADO** representado por su progenitora la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ** como hijos de los causantes el señor **DARÍO VALDERRAMA TOLEDO**. por una obligación a cargo del causante y a favor del señor **PASCUAL GIRALDO** en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

ADQUISICIÓN: Fue contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

PASIVO----- \$ 5.000.000

1) PARA LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ

Un 50% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$2.500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$2.500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

2) PARA LA SEÑORA ADRIANA SOFIA VALDERRAMA MEDINA

- Un 10% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

3) PARA EL SEÑOR MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA

- Un 10% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

4) PARA EL SEÑOR MERY KARINA VALDERRAMA AYA.

- Un 10% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

5) PARA EL SEÑOR ANDERSON VALDERRAMA PERDOMO

- Un 10% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

6) PARA la menor **MARÍA ROXANA VALDERRAMA DELGADO** representado por su progenitora la señora **MARÍA MERCEDES DELGADO HERNÁNDEZ**

- Un 10% de la obligación a favor de **PASCUAL GIRALDO**:

VALOR.....\$500.000

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$500.000

SUMAS QUE SON EXIGIBLES DESDE que contraída por el causante el 26 de noviembre de 2012 con cargo a ser pagada seis meses después.

OBSERVACION

En los anteriores términos presento para su aprobación el trabajo de partición, de acuerdo con lo ordenado por su despacho.
También es necesario tener en cuenta y hago la salvedad que los linderos de la partida primera y segunda fueron obtenidos de los inventarios presentados por las partes ya que no existen escrituras en el expediente.

Señora Juez,



JUAN MANUEL SERNA TOVAR
T.P. N° 118.339 del C.S.J
C.C. N° 7.684.544 de Neiva